

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230036400
AUTO # 363

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Para resolver sobre la renuncia al mandato presentada por el gestor judicial de parte demandante debe aportarse comprobante de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido. (Art. 76 inc. 4° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ